

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
seis	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis	12'50
Número suelto	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio, disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—ELECCIONES

Debiendo celebrarse el Domingo próximo ó sea el dos de Noviembre la proclamación de Concejales por el artículo 29 de la Ley electoral según preceptúa el 26 de la misma; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia que por el medio más rápido comuniquen á este Gobierno el resultado de dicha proclamación, cuidando de expresar los nombres y apellidos de los proclamados con arreglo al mencionado artículo 29, así como también su filiación política.

Asimismo encargo á las referidas Autoridades locales que una vez verificada la elección y terminado el escrutinio el día nueve de Noviembre próximo, soliciten de las respectivas mesas electorales una certificación del resultado que comunicarán á mi Autoridad por el medio más rápido, consignando el nombre de los elegidos y su calificación política.

Segovia, 30 de Octubre de 1913.

El Gobernador interino,
Miguel Moreno Morales

2313

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 2.º—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 25 del ac-

tual, me comunica la Real orden siguiente:

«Vista la consulta elevada á este Ministerio por V. S.

Resultando: Que las clasificaciones de las plazas de Médicos titulares publicadas en la «Gaceta» del 6 de Mayo de 1905, en cuanto se refiere á las agrupaciones no indica la parte proporcional que tienen que consignar en sus presupuestos los diferentes Ayuntamientos que constituyen el partido; que no expresan si ha de servir de base para hallar la cifra correspondiente á cada Municipio, el número de vecinos ó el de pobres y que no señala la población donde ha de residir el Médico titular, y como no se puede tramitar ningún presupuesto sin resolver las reclamaciones que pudieran presentarse, encarece se aclare cuanto antes los extremos apuntados.

Resultando: Que la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares informa: que cuando se hallan agrupados varios pueblos para formar un partido médico, el artículo 7.º del Reglamento Benéfico-Sanitario de los pueblos, de 14 de Julio de 1891, dispone que se agruparán en la forma que previene el artículo 80 de la ley municipal, el cual estatuye la constitución de una Junta compuesta de un delegado por cada Ayuntamiento presidida por un Vocal que la Junta elija; que para hallar la cifra que corresponde abonar á cada Municipalidad, debe hacerse un prorrateo con arreglo al número de vecinos pobres que cada pueblo tenga incluido en sus listas y que respecto á la población que ha de ser cabecera de la titular, resulta lo más equitativo que el Médico resida en la población que contribuya con cantidad mayor.

Considerando: Que en todo aquello que no se oponga á la Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904, está vigente el Reglamento de 14 de Junio de 1891 y el artículo 7.º de éste previene que las agrupaciones han de hacerse en la forma que determina el artículo 80 de la Ley Municipal.

Considerando: Que el propio artículo 7.º determina que las dificultades para señalar la cantidad con que ha de contribuir cada Municipio y fijar el punto de residencia del facultativo, serán resueltos por el Gobernador oyendo á los Ayuntamientos interesados y á la Comisión provincial, puntos también resueltos si bien es aceptable la propuesta de la Junta de Gobier-

no y Patronato de Médicos titulares en alguna de sus partes,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer con carácter de generalidad:

1.º Que las agrupaciones de partidos médicos una vez clasificadas con arreglo á lo que dispone la Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904, se regirán por las prescripciones del artículo 7.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891.

2.º Que V. S. cuando tenga que resolver dificultades relativas á la determinación de las cantidades con que han de contribuir cada Municipio, tenga expresamente en cuenta que esta determinación debe hacerse mediante un prorrateo con arreglo al número de vecinos pobres de cada pueblo; y

3.º Que al resolver V. S. en lo que se refiere á la población que ha de ser cabecera de la titular, tenga en cuenta la conveniencia de que el Médico resida en la localidad que reúna mejores condiciones (higiénicas y topográficas) para la más fácil asistencia de todos los pueblos.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que por los Ayuntamientos de esta provincia, se cumpla en todas sus partes dicha soberana disposición.

Segovia, 30 de Octubre de 1913.

El Gobernador interino,
Miguel Moreno Morales

2311

COMISIÓN PROVINCIAL

Habiéndose padecido un error involuntario al consignarse la cantidad que ha de servir de tipo para las subastas, para la construcción de los trozos números 1 y 2 del camino vecinal de Juarros de Ríomoros á Valverde, debe entenderse que ésta es la de 14.927 pesetas, en vez de 14.115'75 pesetas, que se mencionan en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 129, correspondiente al 27 del actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 29 de Octubre de 1913.

—El Vicepresidente, P. A., El Vocal, Ildelfonso Moreno Velasco.

1715

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Septiembre de 1913.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO ARRIBAS AGUDO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Propios.—Aldéanueva de la Serrezuela.—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Vicente Antón Buenhombre, contra acuerdo del Ayuntamiento, ordenándole la demolición de un cobertizo construido en terrenos que considera de propios y el reclamante dice le pertenece; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

San Ildelfonso, 1908, 1909, 1910 y 1911.

Pinilla Ambroz, 1912.

Duración, 1908 y 1909.

Anaya, 1912.

Trescasas, 1909 y 1910.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Congreso Nacional de riegos.—Capital.—La Comisión de conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales, acordó ampliar el acuerdo de 6 del corriente, en el sentido de que la cuota de 10 pesetas, que la Excmo. Diputación tiene que abonar como congresista del Nacional de riegos, que se ha de celebrar en Zaragoza en el próximo mes de Octubre,

sean satisfechas con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos», del presupuesto en ejercicio.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Román Velasco Dictado, Maestro encargado del repaso de estudios y auxiliar de la escuela de niños del Establecimiento de Beneficencia, en solicitud de que al reunirse la Diputación para formar los nuevos Presupuestos, se le aumente alguna cantidad sobre el sueldo que disfruta; la Comisión estimando justa la pretensión, acuerda acceder al aumento que se solicita y que pase dicha instancia á la Comisión de Hacienda, para que fije la cantidad del aumento.

Personal.—Carreteras provinciales.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Ramón Martín Contreras, vecino de Caballar, en solicitud de que se le conceda una de las plazas que dice se encuentran vacantes de caminero de carreteras provinciales, por ser licenciado del Ejército; la Comisión teniendo en cuenta que no existe la vacante que indica y que aun cuando existiera no es de la competencia de la misma el atender á la pretensión, solicitada de la superioridad, acuerda manifestárselo así al recurrente.

Alienados.—Sepúlveda.—Resultando del oportuno certificado facultativo del resultado de observación de que ha sido objeto Paula Liras González, ser necesaria su reclusión en un manicomio por haber presentado síntomas manifiestos de enajenación mental; la Comisión acuerda remitir dicha certificación, dejando copia de la misma unida á este expediente, á Jacinto Liras Escobar, padre de la citada presunta alienada, por quien se solicitó la observación, á fin de que con toda urgencia la presente en el Juzgado de primera instancia de dicha villa, para la resolución del expediente que debe hallarse instruyendo.

Acogidos.—Capital.—Dada cuenta de las comunicaciones dirigidas por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia con fechas 19 y 25 del actual, en las que participa respectivamente haber ingresado y salido por orden del Sr. Gobernador, el niño Víctor Fernández Prestamero, de diez años de edad, fugado de la casa paterna en Gijón; la Comisión acuerda quedar enterada.

Expósitos.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Pablo Antón Blanco, en solicitud de que le sea entregado un hijo suyo que depositó el día 1.º de Junio de 1912, en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia, llamado Antonio Antón García; la Comisión acuerda acceder á la pretensión previas las formalidades reglamentarias.

Reparación del edificio provincial.—Capital.—La Comisión, teniendo en cuenta el mal estado en que se encuentran los canalones del edificio que ocupa la Excm. Diputación provincial, acuerda se proceda á su reparación.

Calamidades.—Escobar.—Informado por los Ayuntamientos de Cabañas, Cantimpalos y Escarabajosa de Cabezas, en armonía á lo dispuesto del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, respecto á la condonación de contribuciones que satisfacen los vecinos del pueblo de Escobar, perjudicados por la tormenta que descargó sobre los sembrados de aquel término municipal el día 16 de Junio último; la Comisión acuerda remitir el oportuno expediente á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos de los artículos 103 y 104 del citado Reglamento.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 29 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Higinio Arribas Agudo.

2293

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los individuos de clases pasivas que tengan consignados sus haberes en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, de nueve y media á doce y media, durante los días que á continuación se expresan:

Día 3 de Noviembre.—Jubilados, Montepío Civil y Militar.

Día 4 de ídem.—Retirados de Guerra.

Días 5, 6 y 7 de ídem.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 28 de Octubre de 1913.—El Delegado de Hacienda, Esteban B. Pérez.

2296

Alcaldía Constitucional de Segovia

Resultando una vacante de acogido en el Hospital Asilo de Sancti-Spiritus por defunción del anciano Anselmo Morcillo García, se anuncia al público con el fin de que los que deseen pretenderla, presenten en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las solicitudes acompañadas de los documentos que prescribe el artículo 4.º del Reglamento de dicho Establecimiento; advirtiéndose que solo podrán optar á dicha plaza, naturales de Segovia, vecinos de la misma, que sin ser naturales de ella, cuenten de residencia treinta años, y dependientes de este Municipio que durante veinte años le hayan servido fiel y lealmente, ó que cualquiera que fuere el tiempo de sus servicios se imposibilitaran en el desempeño de su cargo á consecuencia del mismo, siempre que el Ayuntamiento no les hubiere concedido pensión.

Asimismo se advierte, que si algún individuo de los que en vacantes anteriores solicitaron plaza de asilado y no les fueron adjudicada, desean aspirar á la de que se alude en el presente anuncio, habrán de promover nuevas solicitudes.

Segovia, 28 de Octubre de 1913.—Pedro Zúñiga y Otero.

1314

Alcaldía de la Lastrilla

Don Aquilino Martín Arribas, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose for-

mado el repartimiento vecinal del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1914, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta el día veinte del próximo mes de Noviembre á las quince horas, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

La Lastrilla, 28 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Aquilino Martín.

2236

Alcaldía de La Lastrilla

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y listas cobratorias de edificios y solares de este término, formados para el año próximo de mil novecientos catorce; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el período de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia; durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los que se consideren agravados.

La Lastrilla, 24 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Aquilino Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las alcaldías de los pueblos siguientes:

Bernardos

Encinillas

El Negredo

Sangarcía

Gomezerracín

Samboal

Cedillo de la Torre

Moraleja de Cuéllar

Aragoneses

Chatón

Navares de las Cuevas

Fuentemizarra

Marugán

Valverde

Sanchonúño

2226

Alcaldía de Valle de Tabladillo

Hallándose formada la matrícula de industrial de este término municipal, para el próximo año de 1914, queda expuesta al público por diez días, desde que el presente tenga luz pública en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; transcurridos los cuales, no será admitida ninguna por justas que sean.

Valle de Tabladillo, 24 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Raimundo Lobo.

2294

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Alejandro Paulino Granados, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de las veintiséis reses lanares que después se expresarán, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentren, sino justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo hago saber: que á la ganadería de D. Segundo Vacas Gil,

vecino de esta Ciudad, se agregaron hacia el veinte de Julio último, dos reses lanares que también se expresarán, y se cita á la persona que se crea con derecho á ellas, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración y ejercitar los derechos de que se crea asistido: pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruyo por sustracción de veintiséis reses lanares de la propiedad del D. Segundo Vacas.

Dado en Segovia, á veintitrés de Octubre de mil novecientos trece.—Alejandro Paulino.—El Secretario, Julián Otero.

Señas de las reses sustraídas

Veintiséis reses lanares, hembras, de las llamadas ovejas merinas viejas, blancas, todas ellas con la marca de una S encerrada en un círculo, hecha con pez negra en los costillares.

Señas de las reses agregadas

Dos reses lanares, una de ellas trahumante, con la marca de J. Y.; en la oreja derecha muesca y la izquierda rasgada, y la otra extremeña, con la oreja derecha cortada y la izquierda muesca y despuntada, marca una A. en la rabadilla, ambas merinas blancas, finas.

2295

Don Alejandro Paulino Granados, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á los parientes, tutor ó legítimo representante del menor Saturnino García y García, natural de la provincia de Burgos, á fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á fin de instruirles del derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa que instruyo por lesiones sufridas por dicho Saturnino García; bajo apercibimiento de que sino comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á veintisiete de Octubre de mil novecientos trece.—Alejandro Paulino.—Juan B. Copeiro del Villar.

2312

Don Alejandro Paulino Granados, Juez de instrucción del partido de Segovia.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan á la busca de las reses que después se expresarán, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado; así como á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su inocencia, ó á los autores del hecho; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de reses lanares de la propiedad de D. Jerónimo del Pozo Martín, vecino de Abades; en cuyo pueblo tuvo lugar el hecho de autos en la noche del veinte al veintiuno de Junio último.

Dado en Segovia, á veintinueve de Octubre de mil novecientos trece.—Alejandro Paulino.—Julián Otero.

Señas de las reses

Tres reses lanares, hembras, merinas blancas, de tamaño regular, marco con pez en ambos costillares, consistente en «una cruz cerrada en su círculo», y cortadas las puntas de ambas orejas en forma de triángulo á la parte delantera.